



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEON.

Se suscribe á este periódico en la Redaccion casa del Sr. Miñón á 50 rs. el semestre y 30 el trimestre pagados anticipados. Los anuncios se insertarán á medio real línea para los suscritores, y á un real línea para los que no lo sean.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LEON.

Cuentas municipales.

Cometida á esta Diputacion por el art. 14 de su ley orgánica la aprobacion de las cuentas municipales, ha dedicado una preferente atencion á tan importante servicio para conocer en todos sus detalles la gestion administrativa de los Ayuntamientos en los últimos años y evitar los procedimientos en que por abandono se ven envueltos los cuantadantes despues de cesar en sus cargos; perjuicios que alcanzan en muchos casos á sus familias, agenas á las faltas de sus antepasados, teniendo que responder de lo que ni han intervenido, ni administrado.

Del minucioso inventario que ha formado de las cuentas presentadas que se le entregaron procedentes de la Seccion suprimida en 1868, aparecen hallarse los Ayuntamientos de la provincia respecto de este servicio, en el estado que espresa el siguiente cuadro:

No es posible que esta Diputacion pueda tolerar por mas tiempo que tan importante ramo de la Administracion continúe en el estado en que se encuentra; en ello está interesado el buen nombre de las corporaciones municipales y la reputacion de los Alcaldes; Depositarios y Secretarios obligados á rendir ó á prestar su intervencion en las cuentas municipales, porque no basta manejar con pureza los fondos públicos que la ley les encomienda, es necesario que se persuadan de esta verdad sus administrados, y esto solo se consigue con la rendicion de las cuentas.

Encarga por lo tanto esta Diputacion á los Sres. Alcaldes, que al recibo de la presente, ordenen á todos los que se hallen en descubierta por este servicio, la presentacion al Ayuntamiento en el término de un mes de todas las cuentas por rendir, y la solvencia de las reparadas, sug-

tándose á las prescripciones de la Instruccion de 20 de Noviembre de 1845 y Real orden de 2 de Septiembre de 1861 y siguiendo para su aprobacion los trámites establecidos en los artículos

154 al 162 del decreto municipal vigente, advirtiéndoles por último que si trascurrido el plazo, no se ha dado aviso por el Alcalde de hallarse cubierto este servicio, la Diputacion se verá obli-

gada á expedir comisionados que lo cumplan á costa de los cuantadantes. Leon 30 de Diciembre de 1869.—El Presidente, Vicente Lobit.—P. A. de la D. P. Marcelo Dominguez.

Partido de Astorga.

Ayuntamientos.	Cuentas por rendir.	Pendientes de contestacion ó reparos.
Astorga.	1865 á 66, 66 á 67 y 67 á 68.	
Benavides.	1867 á 68.	
Carrizo.	1866 á 67 y 67 á 68.	1861, 62 y primer semestre 63.
Castrillo de los Polvazaros.	1867 á 68.	
Hospital de Orvigo.	1865 á 66, 66 á 67, 67 á 68.	
Lucillo.		1859 y 60.
Llamas de la Rivera.	1865 á 66, 66 á 67, 67 á 68.	1846, 51 y 54.
Magaz.	1866 á 67, 67 á 68.	
Otero de Escarpizo.	1867 á 68.	1846, 61 y 62.
Pradorrey.	Idem id.	
Quintana del Castillo.	1865 á 66 y 67 á 68.	
Quintanilla de Somoza.	1867 á 68.	1861.
Requejo y Sorus.	Idem id.	1852 y 54.
Sta. Colomba de Somoza.	Idem id.	
S. Justo de la Vega.	1863 á 64, 64 á 65, 65 á 66, 66 á 67 y 67 á 68.	
Sta. Marina del Roy.	1867 á 68.	
Santiago Millas.	Idem id.	1849.
Turcia.	Idem id.	1861.
Truchas.	Idem id.	1861 y 63 á 64.
Val de S. Lorenzo.	1865 á 66, 66 á 67, 67 á 68.	
Valderrey.	1867 á 68.	1861.
Villamegil.	Idem id.	
Villarejo.	1864 á 65, 65 á 66, 66 á 67 y 67 á 68.	
Villares de Orvigo.	1867 á 68.	

Partido de la Bañeza.

Alfija de los Melones.	1863 á 64, 64 á 65, 65 á 66, 66 á 67 y 68.	1847.
Audanzas.	1867 á 68.	
Bañeza (La).		1851, 43 y 44.
Bustillos del Páramo.	1867 á 1868.	
Bereiano del Páramo.	1865 á 66, 67 á 68.	1862 y 1. ^{er} sem. ^{re} del 63, 63 á 64, 64 á 65
Castrillo de la Valduerna.	1855, 56, 57, 58, 59 y 67 á 68.	
Castrocalbon.	1867 á 68.	1847.
Castrocontrigo.	Idem id.	1862 y 1. ^{er} sem. ^{re} del 63, 63 á 64, 64 y 65
Cebreones del Rio.	Idem id.	1853, 54, 55.
Destriana.	1864 á 65, 65 á 66, 66 á 67, 67 á 68.	1850, 51, 57, 58 y 59.
Laguna Balga.	1867 á 68.	
Laguna de Negrillos.	Idem id.	1847, 62 y 1. ^{er} sem. ^{re} del 63, 63 á 64, 64 á 65, 65 á 66.
Palacios de la Valduerna.	1864 á 65, 65 á 66, 66 á 67, 67 á 68.	1847 y 62.
Pobladura de Pelayo Garcia.	1867 á 68.	
Pozuelo del Páramo.	Idem id.	1862 y 1. ^{er} sem. ^{re} del 63, 63 á 64, 64 á 65.
Quintana del Marco.	Idem id.	
Quintana y Congosto.	Idem id.	1848, 49, 51, 52, 53, 57, 58, 61, 62 y 1. ^{er} sem. ^{re} del 63, 63 á 64, 64 á 65, 65 á 66.
Regueras.	Idem id.	1861, 62 y 1. ^{er} sem. ^{re} del 63, 63 á 64, 64 á 65, 65 á 66.
Riego de la Vega.	Idem id.	1861, 62 y 1. ^{er} sem. ^{re} del 63, 63 á 64, 64 á 65, 65 á 66.
Robledo de la Valduerna. (Hoy Destriana).		1857 y 58.

Reperuelos.	1867 á 68.	
S. Adrian del Valle.	Idem id.	
San Cristobal de la Polantera.	1846, 47 y 67 á 68.	1863 á 64.
San Estaban de Nogales.	1867 á 68.	
San Pedro Bercianos.	1866 á 67, 67 al 68.	
Santa Maria del Páramo.	1867 á 68.	
Santa Maria de la Isla.	1865 á 66, 66 á 67 y 67 á 68.	1862 y primer semestre del 63, 63 á 64.
Soto de la Vega.	1852, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 67 á 68.	
Valdefuentes.	1867 á 68.	
Urdiales.	Idem id.	
Villamontán.	Idem id.	1863 á 64, 64 á 65, 65 á 66.
Villanova de Jamúz.	1865 á 66, 66 á 67 y 67 á 68.	
Villazala.	1867 á 68.	1847.
Zotes.	Idem id.	

Partido de Leon.

Armunia.	1862 y primer semestre del 63, 66 á 67 y 67 á 68.	
Carrocera.	1867 á 68.	1857 y 58
Cimanes del Tejar.	Idem id.	
Cuadros.	Idem id.	1846, 59, 63 á 64 y 64 á 65.
Garrafe.	1863 á 64, 64 á 65, 65 á 66, 66 á 67, 67 á 68.	1846.
Gradefos.	1866 á 67 y 67 á 68.	1859 y 60.
Cbozas de Abajo.	1854 y 67 á 68.	1857.
Leon.	1865 á 66, 66 á 67 y 67 á 68.	
Mansilla Mayor.	1867 á 68.	
Mansilla de las Mulas.	Idem id.	
Onzonilla.	Idem id.	
Quintana de Raneros (hoy San- tovenia de la Valdonoína).		1856.
Rioseco de Tapia.		1860.
Rueda del Almirante (hoy Gra- defes).		1846, 54, 55 y 56.
S. Andrés del Rabanedo.	1867 á 68.	1863 á 64.
Sariegos.	1866 á 67 y 67 á 68.	
Santovenia de la Valdonoína.	1867 á 68.	
Valdefresno.	1862 y primer semestre del 63, 63 á 64, 64 á 65, 65 á 66, 66 á 67 y 67 á 68.	1848, 51. 1863 á 64 y 64 á 65.
Valverde del Camino.	1867 á 68.	
Vega de Infanzones.	Idem id.	
Vegas del Condado.	1848, 49, 57, 58 á 66, 66 á 67, y 67 á 68.	1847, 50, 53, 54 y 55.
Villadangos.	1857, 58, 66 á 67, 67 á 68.	1856.
Villafra.	1867 á 68.	
Villasubariogo.	1866 á 67 y 67 á 68.	
Villaquilambre.	1867 á 68.	1846.
Villaturiel.	Primer semestre del 63, 63 á 64, 64 á 65, 65 á 66, 66 á 67 y 67 á 68.	

Partido de Murias de Paredes.

Cabrillanes.	1867 á 68.	1861.
Campo de la Lomba.	Idem id.	Idem.
La Majúa.	Idem id.	
Las Omañas.	Idem id.	
Barrios de Luna.	1864 á 65, 65 á 66, 67 á 68.	1861.
Murias de Paredes.	1867 á 68.	Idem.
Palacios del Sil.		1866 á 67.
Riello.	1867 á 68.	
Santa Maria de Ordás.	1866 á 67 y 67 á 68.	
Soto y Amio.	1867 á 68.	
Valdesamarío.	Idem id.	
Vegarrienza.	Idem id.	
Villablino.	Idem id.	

Partido de Ponferrada.

Alvares.	1848 y 66 á 67, 67 á 68.	1861, 62 y primer semestre del 63, 63 á 64, 64 á 65 y 65 á 66.
Los Barrios de Salas.	1846 y 67 á 68.	
Bembibre.	1866 á 67 y 67 á 68.	1861, 62 y primer semestre del 63, 63 á 64, 64 á 65, 65 á 66.
Borrenes.	1865 á 66, 66 á 67 y 67 á 68.	1846, 60, 61, 62 y primer semestre del 63.
Cabañas-raras.	1867 á 68.	1861, 63 á 64, 64 á 65, 65 á 66,
Castrillo de Cabrera.	1847 y 67 á 68.	
Castropodame.	1867 á 68.	1862 y primer semestre del 63, 63 á 64, 65 á 66.
Columbrianos.	Idem id.	
Congosto.	Idem id.	
Cubillos.	1867 á 68.	
Encinedo.	1866 á 67 y 67 á 68.	
Folgoso.	1845, 48, 56, y 67 á 68.	1862 y primer semestre del 63, 63 á 64 y 64 á 65.
Fresnedo.	1867 á 68.	
Iguña.	Idem id.	
Lago de Carucedo.	Idem id.	

Molinaseca.	1867 á 68.	1861, 62 y primer semestre del 63, 63 á 64, 64 á 65 y 65 á 66.
Noceda.. . . .	1867 á 68.	1849.
Páramo del Sil.	1846 y 67 á 68.	
Ponferrada	1867 á 68.	1861, 62 y primer semestre del 63, 63 á 64.
Priaranza.	Idem id.	
Puente de Dominguez Florez..	Idem id.	1854, 62 y primer semestre del 63, 63 á 64, 64 á 65 y 65 á 66.
San Estéban.	1866 á 67 y 67 á 68.	1851, 61, 62 y primer semestre del 63, 65 á 66, 66 á 67.
Sigüenza.	1846.	1861, 62 y primer semestre del 63, 63 á 64.
Toral de Merayo.	1867 á 68.	
Toreno.	Idem id.	

Partido de Riaño.

Acededo.	1867 á 68.	
Boca de Huérgano.	Idem id.	1864 á 65.
Buron.	Idem id.	1849
Cistierna.	1864 á 65, 65 á 66, 66 á 67 y 67 á 68.	
Lillo.	1865 á 66, 66 á 67 y 67 á 68.	
Maraña.	1867 á 68.	
Osaja de Sajambre.	1866 á 67 y 67 á 68.	
Posada de Valdeon.	1867 á 68.	
Prado.	1847, 48, 67 á 68.	
Priero.	1864 á 65, 67 á 68.	1860
Renedo de Valdetuejar.	1867 á 68.	
Revero.	Idem id.	
Riaño.	1846, 67 á 68.	1862 y primer semestre del 63.
Salomon.	1867 á 68.	1847.
Valderrueda.	1865 á 66, 67 á 68.	1848.
Vegamian.	1867 á 68.	
Villayandre.	Idem id.	

Partido de Sahagun.

Almanza.	1862 y primer semestre del 63, 63 á 64, 64 á 65, 65 á 66, 66 á 67, 67 á 68.	1861
Bercianos del Camino.	1867 á 68.	
Calzada.	Idem id.	
Canalejas.	Idem id.	1862 y primer semestre de 63 63, á 64.
Castromudarra.	1865 á 66, 66 á 67, 67 á 68.	1861.
Castrotierra.	1867 á 68.	
Cea.	Idem id.	
Cebanico.	Idem id.	
Cubillas de Rueda.	1848, 49, 67 y 68.	
El Burgo.	1867 á 68.	
Escobar de Campos.	Idem id.	
Galleguillos.	Idem id.	1862 y primer semestre del 63.
Gordaliza del Pino.	1856 y 67 á 68.	
Grajal de Campos.	1848, 49, 67 á 68.	
Joara.	1867 á 68.	
Joarilla.	Idem id.	
La Vega de Almanza.	Idem id.	1862 y primer semestre del 63, 63 á 64.
Saelices del Rio.	Idem id.	1866 á 67.
Sahagun.	1862 y primer semestre del 63, 63 á 64, 64 á 65, 65 á 66, 66 á 67 y 67 á 68.	1849, 51, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60 y 61.
Sta. Cristina de Valmadrigal.	1867 á 68.	1861, 62 y primer semestre de 63, 64 á 65, 65 á 66.
Valdepolo.	Idem id.	
Villamartin de D. Sancho.	Idem id.	1862 y primer semestre del 63, 63, 64, 65, 65 á 66.
Villamizar.	1867 á 68.	
Villamol.	Idem id.	1847, 61, 62 y primer semestre del 63.
Villamoratiel.	Idem id.	1862 y primer semestre del 63, 63 á 64 y 64 á 65.
Villaselan.	Idem id.	
Villavelasco.	Idem id.	1861.
Villaverde de Arcayos.	Idem id.	
Villeza.	Idem id.	

Partido de Valencia de D. Juan.

Algadofe.	1867 á 68.	
Ardon.	Idem id.	1863 á 64, 64 á 65.
Cabrerros del Rio.	Idem id.	
Campazas.	1864 á 65, 65 á 66, 66 á 67, 67 á 68.	
Campo de Villavidel.	1867 á 68.	1863, á 64, 64 á 65 y 66 á 67.
Castillalé.	1865 á 66, 66 á 67, 67 á 68.	
Castrofuerte.	1867 á 68.	
Cimanes de la Vega.	Idem id.	1852, 53, 63 á 64 y 64 á 65.
Corvillas de los Oteros.	1867 á 68.	
Cuvillas de los Oteros.	Idem id.	1862 y primer semestre del 63, 63 á 64, 64 á 65 y 65 al 66 y 66 á 67.
Fresno de la Vega.	Idem id.	1866 á 67.
Fuentes de Carbajal.	Idem id.	
Gordoncillo.	1862 y primer semestre del 63 63 á 64, 64 á 65, 65 á 66, 66 á 67, 67 á 68.	1861.

Gusendo de los Oteros. 1867 á 68.
 Izagro. Idem id.
 Matadeon. 1865 á 66, 66 á 67, y 67 á 68.
 Matanza. 1862 y primer semestre del 63, 65 á 64, 64 á 65, 65 á 66, 66 á 67, y 67 á 68.
 S. Millán. 1867 á 68.
 Sta. Marta. 1865 á 66, 66 á 67, y 67 á 68.
 Toral de los Guzmanes. 1865 á 66, 66 á 67, y 67 á 68.
 Valdemora. 1864 á 65, 65 á 66, 66 á 67, y 67 á 68.
 Valderas. 1864 á 65, 65 á 66, 66 á 67, y 67 á 68.
 Valdevimbre. 1867 á 68.
 Valencia de D. Juan. 1865 á 66, 66 á 67, y 67 á 68.
 Valverde Enrique. 1867 á 68.
 Villabraz. Idem idem.
 Villacé. Idem id.
 Villademor de la Vega. Idem id.
 Villafar. Idem id.

Villanandos. 1865 á 66, 66 á 67, y 67 á 68.
 Villamañán. 1867 á 68.
 Villanueva de las Maazanas. Idem id.
 Villahornate. 1864 á 65, 65 á 66, 66 á 67, y 67 á 68.
 Villaquejada. 1862 y primer semestre del 63, 63 á 64, 64 á 65, 65 á 66, 66 á 67 y 67 á 68.

Partido de Vecilla (La).

Boñar. 1867 á 68.
 Cármenes. 1864 á 65, 65 á 66, 66 á 67 y 67 á 68.
 La Breña. 1862 y 1.^{er} sem.^{bre} del 63, 63 á 64, 64 á 65, 65 á 66, 66 á 67 y 67 á 68.
 La Pola de Gordon. 1862 y primer semestre del 63, 63 á 64, 64 á 65, 65 á 66, 66 á 67 y 67 á 68.
 La Vecilla. 1862 y primer semestre del 63, 63 á 64, 64 á 65, 65 á 66, 66 á 67 y 67 á 68.
 Matallana. 1864 á 65, 65 á 66, 66 á 67 y 67 á 68.
 Roñezmo. 1867 á 68.
 Sta. Colomba de Curueño. 1867 á 68.
 Valdelugueros. 1867 á 68.
 Valdepiñago. 1867 á 68.
 Valdeleja. 1864 á 65, 65 á 66, 66 á 67 y 67 á 68.
 Vegacervera. 1863 á 64, 64 á 65, 65 á 66, 66 á 67 y 67 á 68.
 Vegaquemada. 1864 á 65, 65 á 66, 66 á 67 y 67 á 68.

Partido de Villafranca.

Arganza. 1865 á 66, 66 á 67 y 67 á 68.
 Balboa. 1850, 52, 53, 65 á 66, 66 á 67 y 67 á 68.
 Barjas. 1862 y primer semestre del 63, 63 á 64, 64 á 65, 65 á 66, 66 á 67, y 67 á 68.
 Berlanga. 1865 á 66, 66 á 67 y 67 á 68.
 Cacabelos. 1865 á 66, 66 á 67 y 67 á 68.
 Campanaraya. 1861 á 62, y primer semestre del 63, 63 á 64, 64 á 65, 65 á 66, 66 á 67 y 67 á 68.
 Candin. 1847, 66 á 67 y 67 á 68.
 Carracedelo. 1865 á 66, 66 á 67 y 67 á 68.
 Corullón. 1863 á 64, 64 á 65, 65 á 66, 66 á 67 y 67 á 68.
 Fabero. 1865 á 66, 66 á 67 y 67 á 68.
 Oencia. 1865 á 66, 66 á 67 y 67 á 68.
 Paradaseca. 1865 á 66, 66 á 67 y 67 á 68.
 Peranzana. 1864 á 65, 65 á 66, 66 á 67 y 67 á 68.
 Portelu. 1862 y primer semestre del 63, 63 á 64, 64 á 65, 65 á 66, 66 á 67 y 67 á 68.
 Sancodo. 1865 á 66, 66 á 67 y 67 á 68.
 Trabadelo. 1854, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y primer semestre del 63, 63 á 64, 64 á 65, y 65 á 66, 66 á 67, y 67 á 68.
 Valle de Finollado. 1855, 57, 62 y primer semestre del 63, 63 á 64, 64 á 65, 65 á 66, 66 á 67 y 67 á 68.
 Vega de Espinareda. 1865 á 66, 66 á 67 y 67 á 68.
 Vega de Valcarlos. 1862 y primer semestre del 63, 63 á 64, 64 á 65, 65 á 66, 66 á 67 y 67 á 68.
 Villadecanes. 1862 y primer semestre del 63, 63 á 64, 64 á 65, 65 á 66, 66 á 67 y 67 á 68.
 Villafranca. 1862 y primer semestre del 63, 63 á 64, 64 á 65, 65 á 66, 66 á 67 y 67 á 68.

1864 á 65, 65 á 66.
 1862 y primer semestre del 63 y 63 á 64.
 1865 á 66.
 1863 á 64, 64 á 65, 65 á 66.
 1851 y 52, 53 y 54, 61, 62 y primer semestre del 63, 63 á 64, 64 á 65.
 1850, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62 y primer semestre del 63 y 63 á 64.
 1864 á 65.
 1865 á 66, 66 á 67.
 1863 á 64 y 66 á 67.
 1855, 60, 61, 62 y primer semestre del 63, 63 á 64, 64 á 65, 65 á 66, 66 á 67.
 1865 á 66 y 66 á 67.

1864 á 65.
 1861, 62 y 1.^{er} sem.^{bre} del 63 y 63 á 64.
 1863 á 64.
 1861.
 1862 y primer semestre del 63.
 1861, 63 á 64.
 1861.
 Idem.
 1863 á 64, 64 á 65, 65 á 66.
 1863 á 64.
 1862 y primer semestre del 63.
 1861, 62 y primer semestre del 63.
 1863 á 64.
 1861 y 62 y primer semestre del 63, 63 á 64, 64 á 65.
 1854, 63 á 64, 64 á 65.
 1846, 47, 48, 49, 50, 52.

1862 y primer semestre del 63.

1860 y 61.

1861.

DE LOS AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Grajal de Campos.

Después de haberse pasado con exceso el plazo que la Junta repartidora del impuesto personal de este Ayuntamiento señaló, para que los contribuyentes presentasen declaraciones según instrucción, sin haberlo verificado de la Junta, en uso de las atribuciones que la están conferidas, ha procedido por los datos oficiales que ha tenido presentes, á formar la relación de haberes de cada contribuyente, la cual se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento por término de ocho días, durante los cuales se oirán las reclamaciones que los contribuyentes interpongan arregladas á instrucción, y transcurridas sin verificarlo no serán oídas. Grajal de Campos 30 de Diciembre de 1869.—El Alcalde, Juan Francisco de la Mota.

ANUNCIOS PARTICULARES.

A voluntad de sus dueños se vende en subasta extrajudicial el parador de la villa de Pajares del Puerto en Asturias que está cerca de la casa que sirvió para la recaudación del portazgo en el mismo punto.
 Tiene planta baja y alta con habitaciones muy espaciosas y grandes y buenas cuartos, y está cerca del trazado de la vía férrea que va á Gijón. La subasta se verificará en una de las salas del mismo edificio á las 11 de la mañana del día treinta de Enero, poniéndose previamente de manifiesto á los licitadores el pliego de condiciones acordado para realizarla; y se admitirán posturas tanto al contado como á plazo, si bien dando la preferencia á las primeras en igualdad de las demás circunstancias.

Las personas que tuvieren asuntos pendientes en la testamentaria del difunto Don Angel Casas vecino que fué de esta ciudad se servirá acudir al testamentario Don Juan Datas dentro del término de ocho días; bien sea á satisfacer las deudas que resultaren á favor de la testamentaria, ó bien á percibir los que se les adeuda previa presentación de los títulos justificativos de sus créditos.

Se vende dos casas, una en la calle de Puerta Morada señalada con el número 25, otra calle del Cristo de la Victoria número 4, y de doscientos á cuatrocientos chopos en Sta. Olaja de la Rivera y S. Andrés del Rabanedo, las personas que deseen interesarse en su compra, en esta imprenta se dará razón.

Imprenta de Miñón.